



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 255-2023-MDR-AL

Rímac, 31 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO: El Informe N° 119-2023-MDR/OGPPCT, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica; Informe N° 114-2023-MDR/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1857-2023-MDR/GM, de la Gerencia Municipal, en concordancia del Decreto de Urgencia N° 035-2023 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño y peligros asociados;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”

Que, el Numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: “Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos”;

Que, en el Numeral 21.2 del Artículo 21° de la Directiva N.º 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; aprobada por Resolución Directoral N.º 0023-2022-EF/50.01, señala lo siguiente: 21.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, los Numerales 28.1 y 28.3, del Artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; aprobada por Resolución Directoral N.º 0023-2022-EF/50.01, señala lo siguiente: “28.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. (...) 28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”;

Que, Decreto de Urgencia N° 035-2023, de fecha 31 de octubre del 2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño y peligros asociados, la cual aprueba la incorporación de mayores recursos vía transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales cuyo distrito se encuentra declarado en Estado de Emergencia y cuenta con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, con la finalidad de financiar las actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, con cargo a la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; correspondiendo a la Municipalidad Distrital del Rímac la suma de S/ 510,905 soles;

Que, con Informe N° 119-2023-MDR/OGPPCT de fecha 31 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica solicita que a través de una Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación presupuestaria vía transferencia de partidas por la incorporación de mayores ingresos: 150128 Municipalidad Distrital del Rímac por S/ 510,905 soles para financiar la financiar las actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, según se detalla en anexos adjuntos, sustentándose de acuerdo a lo expuesto, dicha incorporación en el presupuesto institucional, no está sujeta a los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Informe N.º 114-2023-MDR/OGAJ de fecha 31 de octubre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye en atención al marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, Ley N° 31635 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y Decreto de Urgencia N° 035-2023 que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño y peligros asociados, por el monto de S/ 510,905 soles a favor de la Municipalidad Distrital de Rímac para financiar las actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, opina que resulta legalmente procedente la Modificación Presupuestaria vía Transferencia de Partidas por la incorporación de mayores ingresos;

Que, mediante Memorándum N°1857-2023-MDR/GM de fecha 31 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y sustentados líneas arriba, a lo regulado en las normas presupuestarias y a las facultades conferidas por el Artículo 20 ° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de la incorporación de mayores recursos aprobados mediante el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 035-2023 por la suma de S/ 510,905 soles (Quinientos Diez Mil Novecientos Cinco con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

EGRESOS	
SECCIÓN SEGUNDA :	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO :	301277 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
FUENTE :	1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO :	00 RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL :	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO :	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD :	5006412 INTERVENCIONES EXTRAORDINARIAS DEL FENOMENO EL NIÑO - FEN
CATEGORIA DE GASTO :	5. GASTOS CORRIENTES.
GENERICA DE GASTOS :	2.3 BIENES Y SERVICIOS

TOTAL GASTOS Y RUBRO 1.00: S/ 510,905

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, componentes, finalidades de metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica presentar copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° de la Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. **MILKO H. MESOLITA RIVERA**
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. **NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS**
ALCALDE